

Bruselas, 8 de diciembre de 2015
(OR. en)

15148/15

FISC 184
ECOFIN 964

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de diciembre de 2015

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14945/15

Asunto: Futuro del Código de Conducta (fiscalidad de las empresas)
- Conclusiones del Consejo

En el anexo se remiten, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre Futuro del Código de Conducta (fiscalidad de las empresas), adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3415, celebrada el 8 de diciembre de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre el futuro del Código de Conducta

«El Consejo:

1. RECUERDA su determinación de luchar contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la planificación fiscal abusiva a escala mundial y de la UE.
2. RECUERDA la adopción por parte del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, en diciembre de 1997, de una Resolución relativa a un Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas (en lo sucesivo, «el Código»).
3. RECUERDA la posterior creación, en marzo de 1998, del Grupo «Código de Conducta» (en lo sucesivo, «el Grupo») para evaluar las medidas fiscales que entran en el ámbito de aplicación del Código y supervisar la aportación de información sobre estas medidas.
4. SUBRAYA que, en las Conclusiones del Consejo Europeo de mayo de 2013, se observó que *«es importante proseguir los trabajos dentro de la UE sobre la eliminación de las medidas fiscales perniciosas. A tal fin, debe trabajarse sobre el refuerzo del Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas basándose en el mandato existente»*.
5. RECUERDA la utilidad y eficacia de la labor realizada hasta el momento en virtud del Código de Conducta para evaluar las medidas fiscales de cada uno de los Estados miembros;
6. CONFIRMA que los trabajos sobre el futuro del Código de Conducta y su refuerzo deben centrarse en hacer un mejor uso del mandato vigente del Código; en examinar las posibilidades y modalidades de prolongar el mandato y actualizar los criterios, y en la posible necesidad de adaptar la gobernanza del Código en consecuencia.

7. APRUEBA el nuevo programa de trabajo del Grupo y ANIMA a este a que prosiga sus trabajos sobre esa base.
8. CONFIRMA su invitación al Grupo para que elabore directrices generales a fin de evitar la elusión fiscal, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).
9. INVITA al Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad a que debata una revisión del mandato en relación con el concepto de que los beneficios estén sujetos, si procede, a un nivel de imposición efectivo dentro de la UE, con independencia de las competencias de los Estados miembros en materia de fiscalidad.
10. CONVIENE en que los procedimientos de desmantelamiento y mantenimiento del *statu quo* previstos en los apartados C y D del Código deberían cubrir las directrices generales existentes y futuras desarrolladas por el Grupo.
11. En este sentido, INVITA al Grupo a que garantice a través de tales directrices generales una aplicación eficaz a escala de la UE de las conclusiones pertinentes del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios de la OCDE (proyecto BEPS) cuando no estén cubiertas por la legislación de la UE, y de conformidad con el nuevo programa de trabajo del Grupo.
12. CONVIENE en que el Grupo «Código de Conducta» debería aclarar el tercer criterio mediante el desarrollo de directrices sobre la base de la conclusión relativa a la acción 5 del Proyecto BEPS de la OCDE.
13. CONVIENE en que el Grupo «Código de Conducta» debería aclarar el cuarto criterio mediante la elaboración de directrices a la luz de las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia, modificadas por las conclusiones relativas a las acciones 8-9-10 del proyecto BEPS de la OCDE.
14. INVITA al Grupo a que siga elaborando, según proceda, directrices sobre la interpretación de los criterios del Código, incluido el criterio de entrada, y sobre la aplicación de dichos criterios.

15. CONFIRMA la importancia de que los principios del Código de Conducta se apliquen en una zona geográfica lo más amplia posible; en este sentido, ACOGE CON SATISFACCIÓN la reciente declaración conjunta con Suiza y el diálogo en curso con Liechtenstein, e INVITA al Grupo a que entable diálogos con los terceros países pertinentes y a que supervise la aplicación de los acuerdos pasados.
16. EXPRESA el deseo de mejorar la visibilidad de los trabajos del Grupo «Código de Conducta» y ACUERDA, por tanto, que sus resultados, en particular sus informes semestrales, se pongan sistemáticamente a disposición del público.
17. INSISTE, sin embargo, en la confidencialidad de las deliberaciones del Grupo con vistas a proteger el interés público en relación con la política económica de los Estados miembros, mantener la eficacia del proceso de evaluación y contrarrestar los riesgos relacionados con la planificación fiscal agresiva.
18. INVITA al Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad a que llegue a conclusiones sobre la necesidad de mejorar la gobernanza, la transparencia y los métodos de trabajo en general y a que finalice la reforma del Grupodurante la Presidencia neerlandesa.»
